ACUERDO No.2429 DE 2021

"Por el cual se autoriza una excepción al Manual de Contratacion del Fondo Nacional del Ahorro"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y las conferidas en el art. 12 del Decreto 1454 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo' fue trasformado en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente en virtud de la Ley 432 de 1998.

Que mediante Decreto 1454 de 1998 se aprobó el Acuerdo número 941 de 1998, que adopto los Estatutos Internos del Fondo Nacional del Ahorro, el cual establece en su artículo 6° que la dirección y administración del Fondo Nacional del Ahorro se encuentra en cabeza de la Junta Directiva y en la Dirección General.

Que el literal-u) del artículo 12 del Acuerdo 941 de 1998 estableció como una de las funciones de la Junta Directiva del FNA, la de "*Adoptar el manual de funciones y requisitos de los empleos de la planta de personal y los manuales de procedimientos del Fondo.*"

Que mediante el Acuerdo 2407 de 2021 se aprobó una nueva versión del Manual de Contratacion del Fondo Nacional del Ahorro.

Que el numeral 5.3 del Manual del Contratacion establece que *"Cuando exista la necesidad debidamente justificada por el supervisor y/o interventor del contrato, podrá incrementarse el valor inicial del mismo, mediante ADICION la cual en ningún caso podrá exceder del ciento por ciento (100%) del valor inicial expresado en SMLMV, salvo en los contratos de interventoría".*

Que el veintiocho (28) de agosto de 2019 el Fondo Nacional del Ahorro suscribió con la UT ARCADOC-FNA 2019 el Contrato No. 89 de 2019, cuyo objeto es "*Prestación del servicio especializado de gestión documental, incluido el proceso de radicación de solicitudes de crédito, gestión de impresión y mensajería expresa para el Fondo Nacional del Ahorro a nivel nacional*", por un valor de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($12.459.062.578,00) incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Que el plazo de ejecución del Contrato No. 89 de 2019 se pactó así: "*El plazo de ejecución será de doce (12) meses y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato*".

Que el 07 de mayo de 2020 se suscribió el otrosí No 1, mediante el cual se adicionó la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($857.409.763) y se modificó el Anexo Técnico No. 1 "Condiciones Técnicas.

Que el 10 de agosto de 2020 se suscribió el otrosí No 2, mediante el cual se adicionó la suma de OCHO MIL CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($8.105.297.079) y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2021.

Que el 30 de marzo de 2021, se suscribió el otrosí No 3 mediante el cual se adicionó la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.452.205.566) y se modificó el Anexo

ACUERDO No.2429 DE 2021

"Por el cual se autoriza una excepción al Manual de Contratacion del Fondo Nacional del Ahorro"

Técnico No. 1 "Condiciones Técnicas" incluyendo el servicio para el trámite de recuperación de escrituras

Que el 30 de junio de 2021 se suscribió el otrosí No 4 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2021.

Que el 30 de julio de 2021 se suscribió el otrosí No 5 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2021 y se adicionó la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.345.599.943)

Que el 30 de septiembre de 2021 se suscribió el otrosí No 6 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2021 y se adicionó la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($324.397.379).

Que el 30 de marzo de 2021 se publicó la convocatoria pública FNA-SG-CP-003-2021 la cual se canceló el 12 de mayo de 2021 por inconsistencias en el estudio de mercado.

Que el 19 de mayo de 2021 se publicó la convocatoria pública FNA-SG-CP-007-2021 la cual se declaró desierta el 27 de julio de 2021.

Que el 5 de agosto de 2021 se publicó la convocatoria pública abreviada FNA-SG-CPA-006-2021 la cual se encuentra suspendida en razón a la recusación presentada por el proponente CONSORCIO ARCADOC FNADL a la Presidente, Secretaria General y a los miembros del Comité asesor y evaluador del proceso de selección.

Que el Comité de Contratacion de la entidad aprobó en sesión 60 realizada el 04 de octubre de 2021, de acuerdo con la necesidad del servicio y analizados los argumentos técnicos expuestos, poner a consideración de Junta Directiva del FNA la excepción al numeral 5.3 del Manual de Contratación, en el sentido de adicionar en más del 100% el contrato 089 de 2019, es decir en la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($1.669.997.322), así como, prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2021.

Que actualmente el contrato ha sido adicionado en el 98% del valor inicial contratado que expresado en SMLMV equivale a 14,747.63, de conformidad con los modificatorios de prorroga y adición que obran en el expediente.

Que se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato, superando con ello el 100% del valor inicial, con base en las siguientes consideraciones:

> *" (…) la necesidad de prorrogar el contrato actual con la UT Arcadoc obedece a que está suspendido el proceso de selección de Convocatoria Pública Abreviada FNA-SG-CPA-006-2021 para la prestación de los servicios integrales de gestión documental para garantizar la accesibilidad, trazabilidad y seguridad de la información del FNA, motivado por una Recusación contra la Presidenta, la Secretaria General y todo el equipo evaluador del grupo de contratación presentada por el mismo proveedor UT Arcadoc; por tal motivo es indispensable suscribir esta prórroga y adición <u>para evitar suspender el servicio de gestión documental el cual es de vital importancia para la operación del Fondo, toda vez que el mismo incluye el proceso de radicación de solicitudes de crédito, gestión de impresión y mensajería expresa a nivel nacional</u>, y hasta tanto se resuelva por el Ministerio de Hacienda la recusación presentada contra la Presidente del Fondo para poder tomar en consecuencia, una decisión sobre el proceso de selección en mención.*

ACUERDO No.2429 DE 2021

"Por el cual se autoriza una excepción al Manual de Contratacion del Fondo Nacional del Ahorro"

(…) Se deja expresa constancia que en este momento dadas las circunstancias presentadas, no hay posibilidad de iniciar un nuevo contrato con otro prestador del servicio de gestión documental lo cual genera una situación urgente y excepcional puesto que la administración del FNA está abocada a prorrogar y adicionar el contrato actual con el proveedor UT Arcadoc mientras se reinicia y decide sobre el proceso de selección antes mencionado, siendo en consecuencia la única opción posible que la Junta Directiva excepcione para autorizar la prórroga y adición del contrato en más del 100% del valor inicialmente contratado.

Es importante mencionar que en anteriores oportunidades y como consta en actas 915 del 24 de marzo del año 2020 y 924 del 30 de junio del año 2020, la Junta Directiva de la entidad autorizó excepcionar la limitación contenida en el numeral 5.3 del Manual de Contratación." Subrayado fuera de texto.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Junta aprueba que, si la Administración lo considera pertinente, se adicione el Contrato No. 089 de 2019, excepcionando la limitación contenida en el numeral 5.3 del Manual de Contratación y superando el 100% del valor inicial, siendo de exclusiva responsabilidad de la Administración adelantar los estudios del caso y sustentar la necesidad de la contratación.

Que el presente Acuerdo se discutió en sesión extraordinaria de la Junta Directiva No. 952 del 5 de octubre de 2021.

En virtud de lo expuesto.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Objeto. Autorizar una excepción al numeral 5.3 del Manual de Contratación para la adición del contrato No. 089 de 2019 por un valor superior al 100% del inicial, de acuerdo con las consideraciones expuestas, siendo de exclusiva responsabilidad de la Administración la justificación de la necesidad y decisión de suscribir los otrosíes del caso.

ARTICULO SEGUNDO. Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva extraordinaria No.952 del 05 de octubre de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá a los catorce (14) días del mes de octubre de 2021

CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Vo.Bo. Natalia Bustamante Acosta - Jefe Oficina Jurídica
Laura Andrea Eslava Patarroyo - Coordinadora Grupo de Contratación